

Recomendación n° 13

Controlo en la Pesca Recreativa

La pesca recreativa, como actividad regulada, autorizada y debidamente vigilada, tiene una dimensión socioeconómica, cultural, con un impacto no desdeñable en los recursos marinos, lo que justifica una inversión mayor y mejor tanto en la creación y el mantenimiento de mecanismos de vigilancia más adecuados como en la evaluación de su tamaño y sus efectos en la economía azul.

Las asimetrías reconocidas en los procedimientos de control y la actual desinversión en la investigación y recopilación de datos sobre la pesca recreativa en las regiones ultraperiféricas han acentuado la postura de repudio y connotación de esta pesca con la ilegalidad.

La falta de información, a menudo acompañada de normas insuficientes para la concesión de licencias, además de la no obligación de presentar datos, ha promovido la reiterada disminución de las acusaciones mutuas del sector recreativo y productivo para explicar, a menudo de manera reducida, el volumen de la pesca ilegal que tiene lugar en las RUP.

Proponemos la **aplicación efectiva de los mecanismos de conocimiento y control continuo** (Art.º 6)¹, **en los planes de trabajo nacionales, asociados a un intercambio agregado de los datos resultantes**¹, como en los Art.º13¹ e Art.º 17¹, que serán de la máxima importancia para integrar a todas las partes interesadas en los procesos de gestión, reducir los conflictos y permitir que se mantenga la atención en el aislamiento de la ilegalidad, es decir, la necesidad de desarrollar una postura (punto 16 de las consideraciones iniciales)¹ para crear mecanismos continuos para el análisis ecológico, socioeconómico e incluso histórico de la pesca recreativa.

Al ser la pesca recreativa una actividad principalmente costera, será útil, a fin de garantizar buenas prácticas y de identificar más fácilmente a los infractores, **establecer y**

¹ DECISIÓN DELEGADA (UE) 2019/910 DE LA COMISIÓN, de 13 de marzo de 2019, por la que se establece un programa plurianual de la Unión para la recogida y gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura

aplicar medidas de vigilancia para actuar como disuasivo e identificar situaciones ilegales en zonas críticas como las zonas marinas protegidas o zonas designadas similares. Por tanto, proponemos **la instalación de cámaras de vigilancia en estas zonas.**

Recomendamos el **establecimiento y mantenimiento de planes específicos de vigilancia y continuidad de la pesca recreativa** (letra a del punto 4 del Art.º 5)¹. Esto se debe a que, si bien se están realizando algunos trabajos en este sentido, una mejor coordinación y puesta en práctica de los modelos de seguimiento y análisis de la actividad en cuestión, es preciso crear directrices para que los Estados miembros estén normalizados a fin de facilitar la toma de decisiones y la credibilidad de la pesca recreativa separándola de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Recomendamos también que se **asignen licencias diferenciadas a cada una de las regiones ultraperiféricas** y se apliquen cuando no existan, a fin de caracterizar mejor las diferentes actividades, permitiéndoles una mejor gestión, así como la **creación de calendarios para el intercambio de datos** con arreglo a la letra a) del art.º 13¹ con conocimiento de las partes interesadas.

Saludos Cordiales,

El Presidente del Comité Ejecutivo del CC RUP,

(David Pavón González)

Praia da Vitória, 16 de Junio de 2021